



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<i>Solicitud:</i>	<i>Amparo de pobreza</i>
<i>Radicado:</i>	<i>2021-00071</i>
<i>Presunto Demandante:</i>	<i>Octavio Ríos Montoya</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio N° 258</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Concede Amparo de Pobreza</i>

En relación a la solicitud de amparo de pobreza que mediante el escrito anterior formula el señor OCTAVIO RÍOS MONTOYA, presunto demandante, el despacho encuentra procedente dicha petición, ya que está ajustada a lo establecido por los arts. 151 y s.s. del C. de G. P.

Por lo anterior, se accederá a ella y se procederá a designarle un abogado que ejerce habitualmente su profesión en este Despacho, un profesional del derecho con el fin de que la represente y presente la demanda correspondiente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder al señor OCTAVIO RÍOS MONTOYA, el amparo de pobreza de que tratan los arts. 160 y s.s. del C. de P. Civil. SEGUNDO: Designar a MARTA CECILIA RINCÓN MARTÍNEZ, identificada con C.C. N°. 43.740.693 y T.P. 321724 del C.S.J., quien se localiza en la Calle 97 No. 34 B-22 de Medellín, con teléfono Nro. 3128881404 y correo electrónico:

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

cornerabogados@gmail.com para que asuma la representación de la presunta demandante y, una vez posesionado la apoderada aquí designada presente la demanda correspondiente. Comuníquese el nombramiento de acuerdo a las reglas procesales, estando dicha diligencia a instancia de la beneficiaria de esta concesión. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el numeral 7. del Artículo 48 y Artículo 154 del Código General del Proceso.

El cargo será de forzoso desempeño y la designada deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la COMUNICACIÓN DEL AUTO QUE DESIGNÓ a dicha apoderada. Si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco salarios mínimos mensuales y se le reemplazará. (art. 154, inciso 3° del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99c9dea2be496fe0c2a35c6c12ac6b7ff0dffcd58fb76e254ee43bf9b
1e2f70f**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

Documento generado en 11/11/2021 08:37:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*